

## La reacción de los municipios portugueses a la reintroducción de los puertos secos con Castilla en 1591-1592. Historias de resistencia, neutralidad y adaptación/acomodación<sup>1</sup>

Ana Sofia Ribeiro<sup>2</sup>

Recibido: 26 de abril de 2022 / Aceptado: 3 de octubre de 2022

**Resumen.** Una de las condiciones impuestas por el pueblo para reconocer a Felipe II como rey de Portugal fue la abolición de los llamados *portos secos* (los impuestos aduaneros) entre Portugal y Castilla, en las Cortes de Tomar en 1581. Al año siguiente, el rey concedió ese derecho. Sin embargo, en 1591 decidió imponer impuestos y restricciones a la circulación de mercancías entre los dos reinos debido a la escasez de recursos fiscales para apoyar la política expansionista de la Monarquía hispana. En este artículo tratamos de entender cómo reaccionaron a dicha medida cuatro municipios diferentes y cuáles fueron sus motivaciones. A partir de los registros municipales y de documentos del gobierno central, se delinear en este trabajo posiciones de resistencia, adaptación y neutralidad adoptadas en ese contexto y se trata de explicar por qué ciudades directamente afectadas e involucradas en el comercio optaron por reaccionar de manera diferente, además de cómo condicionó esa respuesta la política de la Monarquía de los Austrias.

**Palabras clave:** puertos secos, aduanas, resistencia, Oporto, comercio, negociación

[en] The reaction of Portuguese Municipalities to the reestablishment of land customs with Castille in 1591-92. Histories of resistance, neutrality and adaptation

**Abstract.** One of the conditions agreed between the Portuguese People to acclaim Philip II as king of Portugal at Tomar in 1581 was the suppression of the export/import tax in the land border between Portugal and Castile. Nevertheless, in 1591 the monarch has decided to charge the tax again and restrict the land trade between the two kingdoms, due to the scarcity of fiscal resources in the Treasure of the Monarchy to support the Hispanic expansionist policy. This article unveils the reactions to this measure in four Portuguese municipalities, as well as their motivations. Departing from the point of view granted by the local archives and documents produced by the central institutions in Portugal and in the center of the Monarchy, this article underlines strategies of resistance, adaptation and neutrality chosen by the Portuguese cities regarding this issue and how these strategies conditioned the policy of the Habsburg Monarchy.

**Keywords:** Land customs, resistance, trade, Porto, negotiation

<sup>1</sup> Este trabajo está financiado con fondos nacionales a través de la Fundação para a Ciência e a Tecnologia, dentro del proyecto UIDB/00057/2020. Este artículo fue producido en el ámbito del proyecto RESISTANCE (778076-H2020-MSCA-RISE-2017), financiado por el programa de pesquisa e inovação Horizon 2020, de la Unión Europea firmado en el Marie Skłodowska-Curie Grant Agreement No 778076.

<sup>2</sup> CIDEHUS – Universidade de Évora  
Orcid: 0000-0002-1822-5908  
E-mail: [asvribeiro@uevora.pt](mailto:asvribeiro@uevora.pt).

**Sumario:** Introducción. La negociación portuguesa, Tomar y los puertos secos. El cierre de los puertos secos en 1591 y la reacción de Lisboa, la cabeza del Reino. La rebelión de Oporto. Las ciudades de la frontera de Alentejo. ¿Un Reino, diferentes resistencias? Bibliografía.

**Cómo citar:** Ribeiro, A. S. (2022). La reacción de los municipios portugueses a la reintroducción de los puertos secos con Castilla en 1591-1592. Historias de resistencia, neutralidad y adaptación/acomodación, en *Cuadernos de Historia Moderna* 47.2, 393-415.

## Introducción

Pero Roiz Soares en su *Memorial* escribió que, poco más de una década desde que Felipe II dejara su nuevo reino, los asuntos del gobierno portugués “[...] estaban revueltos y fuera de lugar”<sup>3</sup>. Los primeros signos de insatisfacción y en contra del dominio de los Austrias comenzaron a surgir precisamente en la década de 1590. Eso es verdad si consideramos solamente la insatisfacción al rumbo de la gobernación, ya que la resistencia portuguesa al dominio de la corona por un monarca castellano era anterior a 1580 y estaba liderada por los partidarios de António, Prior do Crato, nieto de Manuel I, hijo (natural) del infante Luís. Uno de los argumentos utilizados por estas personas para preferirlo a Felipe II como heredero al trono portugués fue que la Corona portuguesa y el gobierno del reino no debían estar en la mano de un extranjero, ya que no proveería con probidad los intereses de Portugal<sup>4</sup>.

Es precisamente en este contexto cuando ocurrió lo que tradicionalmente se conoce en la historiografía portuguesa como la “Rebelión o Motín de los Puertos Secos” en la ciudad de Oporto, en 1592, evento central para el tema de este artículo. El motín tuvo lugar en una ciudad de la costa portuguesa, lejos de la frontera, en el momento en el que el monarca decidió dejar de cumplir uno de los compromisos que estableció con el reino portugués en el momento de su aclamación en las Cortes de Tomar de 1581. Ahí, ante los capítulos presentados por los representantes de las ciudades portuguesas, el nuevo monarca se comprometía a eliminar los derechos aduaneros en las fronteras terrestres entre Portugal y Castilla en 1582<sup>5</sup>. Diez años después, Felipe II enviaba una carta a estos mismos concejos, anunciando la posibilidad de reimponer estos impuestos, ante la necesidad de ingresos para las arcas de la Monarquía Hispánica. En un principio, el monarca parecía querer oír los pareceres sobre este asunto y, esencialmente, simulaba que se iba a negociar.

En este artículo se trata de entender cómo y por qué motivos reaccionaron distintos municipios del reino portugués ante el cierre de los puertos secos y la reinstalación de los derechos de aduana terrestre entre los dos reinos peninsulares de la Monarquía Hispánica. Aunque Portugal sucumbió al dominio de los Austrias también a

<sup>3</sup> Soares, P. R.: *Memorial*, Coimbra, Universidad de Coimbra, 1953, p. 305.

<sup>4</sup> Bouza Álvarez, F.: *Portugal no tempo dos Filipes. Política, Cultura e Representações (1580-1668)*, Lisboa, Cosmos, 2000. Marques, J. F.: *A parenética portuguesa e a dominação filipina*, Porto, Instituto Nacional de Investigación Científica/Centro de Historia de la Universidad de Oporto, 1986.

<sup>5</sup> Dictamen que incorpora los capítulos que los tres estados de este reino presentarán a Su Majestad en las audiencias que éste celebró en la Villa de Tomar en abril de 1581 y las respuestas que entonces ordenó Su Majestad darles, Lisboa, 25 de noviembre de 1582, Biblioteca Nacional de Portugal (BNP), Reservados, Sección Pombalina, códice (cod.) 249, folio (f.) 271v.

través de la conquista militar<sup>6</sup>, la cuestión de los puertos secos y los supuestos beneficios potenciales que la unión de coronas entre Portugal y Castilla podría traer al comercio entre ambos reinos fue central en el proceso de negociación que emprendió el monarca Felipe II cuando decidió reclamar sus derechos sucesorios a la Corona portuguesa. Hubo muchos acuerdos con diferentes municipios portugueses sobre este tema. Bouza menciona algunos: Elvas, Chaves, Moura, Miranda do Douro, Freixo de Espada-à-Cinta u Olivenza<sup>7</sup>. En el caso de Oporto, no se conoce ningún acuerdo especial al respecto con la ciudad.

Aunque es bien conocido en la historiografía portuguesa, el “Motín de los Puertos Secos” rara vez se ha considerado como una de las primeras formas de resistencia al dominio de los Austrias en Portugal, si consideramos únicamente las cuestiones de gobierno. De hecho, su estudio se ha combinado con perspectivas historiográficas más locales y regionales, aunque respaldadas por el riguroso método académico, concretamente de Aurélio de Oliveira y Francisco Ribeiro da Silva<sup>8</sup>. A pesar de estar rigurosamente descrito, sobre la base de documentación municipal, el “Motín de los Puertos Secos” no se ha enmarcado aún en un panorama de protesta de todo el reino, sino que se ha destacado, por el contrario, como un fenómeno único y aislado, subrayando la resistencia de los sectores populares de la ciudad de Oporto.

Dos razones pueden explicar la poca importancia dada a este episodio en el escenario portugués. Por un lado, la dispersión de fuentes documentales, alejadas de los archivos centrales, y la ausencia de discurso directo detallado del hecho. Por otro lado, la literatura ha analizado este motín como una simple queja anti-tributaria, muy propia de la participación política popular del Antiguo Régimen y no como uno de los primeros ultrajes políticos del pueblo portugués contra la autoridad de Felipe II. Normalmente, los historiadores presentan las “Alteraciones de Beja” de 1593 y la “Rebelión de los Ingleses” de 1596 como manifestaciones sintomáticas de un primer malestar contra el Portugal de los Austrias, con una importancia política significativa. La Rebelión del 1596 se dirigió además contra una de las premisas clave de Tomar, que era el mantenimiento de las posiciones del Reino para los portugueses<sup>9</sup>.

En el escenario de contestación y oposición política descrito exhaustivamente por António de Oliveira, este motín ni siquiera se menciona, quizá porque el autor no quiso rastrear la disputa política del gobierno del primer Austria en Portugal o no la considera significativa. De este modo, en su opinión, habría sido el gobierno de sus descendientes el que condujo finalmente a la cesión portuguesa en 1640<sup>10</sup>. A este respecto, afirma que la legitimidad de la oposición política popular a Felipe II a finales del

<sup>6</sup> Valladares, R.: *A conquista de Lisboa. Violência militar e comunidade política em Portugal, 1578-1583*, Alfragide, Texto Editora, 2010.

<sup>7</sup> Bouza Álvarez, F.: *Portugal en la Monarquía Hispánica (1580-1640). Felipe II, las Cortes de Tomar y la génesis del Portugal Católico*, Madrid, tesis de doctorado presentada en la Universidad Complutense de Madrid, 1987, vol. II, pp. 652-657 y notas 142 a 147, p. 749.

<sup>8</sup> Oliveira, A.: “As revoltas do Porto em 1591-92”, *Revista de História Económica e Social*, 4 (2002), pp. 123-146; ídem: “Filipe II e a «Revolta dos Portos Secos», 1591-1593”, en *Congreso Internacional Las Sociedades Ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*, Lisboa, Pabellón de España Expo 98, 1998, pp. 101-122. Silva, F. R.: *O Porto e o seu termo (1580-1640). Os homens, as instituições e o poder*, Porto, Arquivo Histórico/Ayuntamiento de Porto, 1988, 2 vols.

<sup>9</sup> Bouza Álvarez, F.: “Entre as alterações de Beja (1593) e a ‘Revolta dos Ingleses’ (1596). Luta política no último Portugal do primeiro Filipe”, en Bouza Álvarez, *op. cit.* (nota 4), pp. 129-157.

<sup>10</sup> Oliveira, A.: *Poder e oposição política em Portugal no período de los Felipes (1580-1640)*, Lisboa, Difel, 1991.

siglo XVI se basaba en la defensa de las prerrogativas sucesorias de don António, Prior de Crato, y en la defensa del paradigma del retorno del malogrado don Sebastián<sup>11</sup>.

Este artículo se propone encuadrar ese motín de los puertos secos de 1592 en un contexto nacional, alineándolo con los hechos portugueses y castellanos de la misma década. Aunque no se puede considerar un movimiento sedicioso, se propone aquí considerarlo no solo como un fenómeno de desafío político a la autoridad del monarca católico, sino también como un acto de resistencia y de intervención política de los grupos intermedios y del artesanado (*mesteres*) en los procesos de toma de decisiones políticas, algo profundamente diferente de lo que ocurrió en los acontecimientos de 1593 y 1596. Aunque no fue una acción vehemente contra la legitimidad del monarca castellano como monarca del reino portugués, el “Motín de los Puertos Secos” en Oporto fue, como veremos, un desencuentro abierto de uno de los grupos sociales populares que no era el más destructivo o ruidoso, pero utilizó los mecanismos políticos a su alcance para discrepar abiertamente respecto a lo que el poder inicialmente trató de camuflar como un proceso de negociación. Este conjunto de acciones formaría parte de las estrategias de resistencia que James C. Scott denomina “infrapolítica de grupos subordinados”<sup>12</sup>.

En este artículo se compara la reacción de cuatro municipios portugueses diferentes a la carta enviada por Felipe II en octubre de 1591 en la que anunciaba sus intenciones de restablecer los impuestos aduaneros en la frontera terrestre ibérica. Estos municipios son:

- Lisboa, la capital del reino y centro de la comunidad mercantil más grande del reino, así como el principal punto de partida por tierra y mar para las exportaciones portuguesas;
- Oporto, la segunda ciudad más grande del reino y la más influyente de la región norte, con un próspero grupo mercantil particularmente involucrado en la vía atlántica;
- Évora, considerada la tercera ciudad del reino, tanto por su población como por su importante centro político, cabecera de un importante almorjafazgo al sur del Tajo<sup>13</sup>, y centro neurálgico del tráfico entre Lisboa y la frontera;
- Elvas, importante localidad fronteriza de la provincia de Alentejo, directamente unida a Badajoz, Mérida y Zafra, crucial para el comercio terrestre, concretamente en lo que se refiere a las exportaciones de Lisboa a Castilla (donde hay que considerar el comercio de productos del ultramar como las especias y los esclavos).

Para abordar esta comparación se han utilizado sobre todo las fuentes documentales locales, producidas por esos cuatro municipios, contrastando la información que recogen con la que ofrece la documentación de la administración central al respecto, desde la correspondencia entre los concejos y el virrey cardenal Alberto de Austria primero, los cinco gobernadores de Portugal y el *Desembargo do Paço* (la

<sup>11</sup> Oliveira, A.: *Movimentos Sociais e Poder em Portugal no século XVII*, Coimbra, Instituto de História Económica e Social da Faculdade de Letras, 2002, pp. 43-99.

<sup>12</sup> Scott, J. C.: *Domination and the Arts of Resistance. Hidden transcripts*, London/ New Haven, Yale University Press, 1990, pp. 183-200.

<sup>13</sup> Un *almoxarifado* es una división administrativa portuguesa de recaudación de impuestos reales.

institución que articulaba a los agentes de la administración periférica como proveedores o magistrados), hasta la mantenida entre esas entidades centrales y el Rey y el Consejo de Portugal. El hecho de que esta documentación se encuentre dispersa en diferentes archivos en Portugal y España, y de que en parte fuese destruida por el terremoto de 1755 constituye un desafío para reconstruir con precisión el curso de los acontecimientos en términos locales y sus repercusiones a nivel central.

En las siguientes páginas se trata de evaluar la importancia que tuvieron los ingresos fiscales de ese impuesto aduanero para las arcas del reino, para explicar cómo la cuestión aduanera fue central en la toma del poder por parte de los Austrias en Portugal. En segundo lugar, interesa comprender cómo el restablecimiento de la barrera aduanera en la frontera terrestre entre Portugal y Castilla surgió como solución a la escasez de las arcas de la Corona y cómo fue introducido en los municipios de Portugal. En un tercer punto, se analizan las distintas reacciones de cada uno de los municipios que sirven como caso de estudio; la del municipio de Lisboa, la rebelión de Oporto y el proceso de resistencia que la contextualiza y, finalmente, el caso de las ciudades de Alentejo. Con el análisis comparativo de las diferentes estrategias empleadas por los municipios portugueses y las distintas consecuencias que conllevaron para cada una de las cuatro ciudades, me propongo, finalmente, valorar cómo condicionaron la acción política de los Austrias en la gobernanza portuguesa.

## La negociación portuguesa, Tomar y los puertos secos

El comercio exterior terrestre entre Portugal y Castilla siempre ha estado relegado a un segundo plano por la historiografía. No se conocen cifras ni hay comparaciones con el comercio por vía marítima. Sería demasiado obvio solo enfatizar su existencia, dada la artificialidad de las líneas fronterizas para la vida cotidiana de las regiones fronterizas peninsulares. La mayoría de los estudios realizados sobre la circulación interior de mercancías entre las coronas de Portugal y Castilla se remonta a la época medieval, especialmente a los siglos XIV y XV, y se centra en los productos con los que se comerciaba y a los que se prohibía la circulación, sobre todo en periodos de conflicto (armas, caballos, dinero, metales preciosos, ganado o trigo)<sup>14</sup>. De las importaciones castellanas a Portugal, cabe destacar el trigo, así como paños de gran variedad, tejidos de mayor calidad –sedas o terciopelos, o más básicos –lanas y paños de lino grueso. Las exportaciones portuguesas incluyen los más variados productos del sector primario, a saber, vino y frutas, a pesar de que el saldo fue deficitario hasta que el movimiento de reexportaciones de productos africanos y, más tarde, orientales comenzó a redistribuirse por el vasto interior castellano<sup>15</sup>.

<sup>14</sup> Braga, P. D.: “Mercadorias defesas de Portugal para Castela durante a Idade Média”, *Hispania. Revista Española de Historia*, LII/182 (1992), pp. 1057-1072. Duarte, L. M.: “Contrabandistas de gado e ‘passadores de cousas defesas’ para Castela e ‘Terras de Mouros’”, *História. Revista da Faculdade de Letras*, 15 (1998), pp. 451-474.

<sup>15</sup> González Sánchez, S.: *Las Relaciones Exteriores de Castilla a comienzos del Siglo XV: la minoría de Juan II (1407-1420)*, Madrid, Comité Español de Ciencias Históricas, 2013. Marques, J.: *Relações entre Portugal e Castela nos finais da Idade Média*, Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian/J. N. I. C. T., 1994, pp. 11-64. Hay una miríada de artículos sobre esta circulación comercial medieval escritos por académicos portugueses y españoles en las *Actas de las II Jornadas Luso-españolas de Historia Medieval*, Oporto, Centro de Historia da Universidade do Porto/I. N. I. C., 1987. Para el inicio del siglo XVI se destaca el caso de la aduana de Freixo de

El estudio detallado elaborado por Isabel Drumond Braga, que abarca principalmente el reinado de Juan III del lado portugués y Carlos V del lado castellano, hace referencia a los privilegios de casi todos los municipios fronterizos con puertos secos, principalmente el comercio libre con las ciudades y pueblos castellanos vecinos<sup>16</sup>. Desgraciadamente, debido a la casi inexistencia de documentación sobre los puertos secos hasta mediados del siglo XVIII en los archivos portugueses, son raros los estudios detallados sobre la rentabilidad de estas aduanas después del reinado de Manuel I (1495-1521)<sup>17</sup>. Existe un artículo que detalla el movimiento de uno de ellos en 1533, el de Marvão en Alto Alentejo, que registró movimientos de pequeñas cantidades de mercancías y montos poco expresivos de impuestos, mientras el origen de los comerciantes indica que solo hubo una circulación regional restringida<sup>18</sup>.

La imposición de un impuesto del 10% sobre las importaciones y exportaciones que pasaban por la frontera luso-castellana es de origen medieval en el reino portugués y las aduanas fueron instituidas, cerradas o reubicadas sucesivamente a lo largo del tiempo. A principios del siglo XVI, había 16 puestos aduaneros en tierra del lado portugués, a los que se podrían añadir las aduanas de Mértola, en el río Guadiana, al sureste del reino, y Valença sobre el río Miño, al norte. Sin embargo, a mediados del siglo XVI esta circulación debió ser aún más costosa, ya que en 1559 se establecieron los puertos secos del lado castellano, donde se aplicaba un impuesto similar. Es decir, este comercio pasó a estar doblemente tasado<sup>19</sup>, creándose una red aduanera mucho más densa en el lado castellano, con 64 puestos cerca de la frontera (figura 1).

La historiografía española nos permite complementar este cuadro, mirando el movimiento de esta red muy larga de puestos de aduana. Desde luego nos permite comprender los puntos neurálgicos de la circulación gracias al seminal trabajo de Lapeyre a partir de los registros de la Contaduría Mayor de Cuentas, como lo apuntaremos seguidamente<sup>20</sup>. Se destacan los trabajos sobre la frontera y dinámicas de contrabando de Miguel Ángel Melón, quien analiza detalladamente esta cuestión para los períodos de conflicto bélico del siglo XVIII<sup>21</sup>. Más recientemente hay que subrayar el trabajo de Pulido Serrano que trata de analizar la organización logística y la administración de un contrato de arrendamiento de las rentas de puertos secos entre Portugal y Castilla durante la unión de coronas. Ese trabajo permite evaluar el

---

Espada-à-Cinta de Costa, P.P., Castro, J.: "A alfândega de Freixo de Espada-à-Cinta em 1517", *Douro: Estudos & Documentos*, vol.3, 5 (1998), pp. 95-108, aún inscrito en una lógica medieval del cobro del impuesto y de organización aduanera.

<sup>16</sup> Braga, I. D.: *Península Ibérica: um espaço, dois reinos. Interrelações na época de Carlos V*, Lisboa, tesis de doctorado presentada en la Universidad Nova de Lisboa, 1996, pp. 210-369.

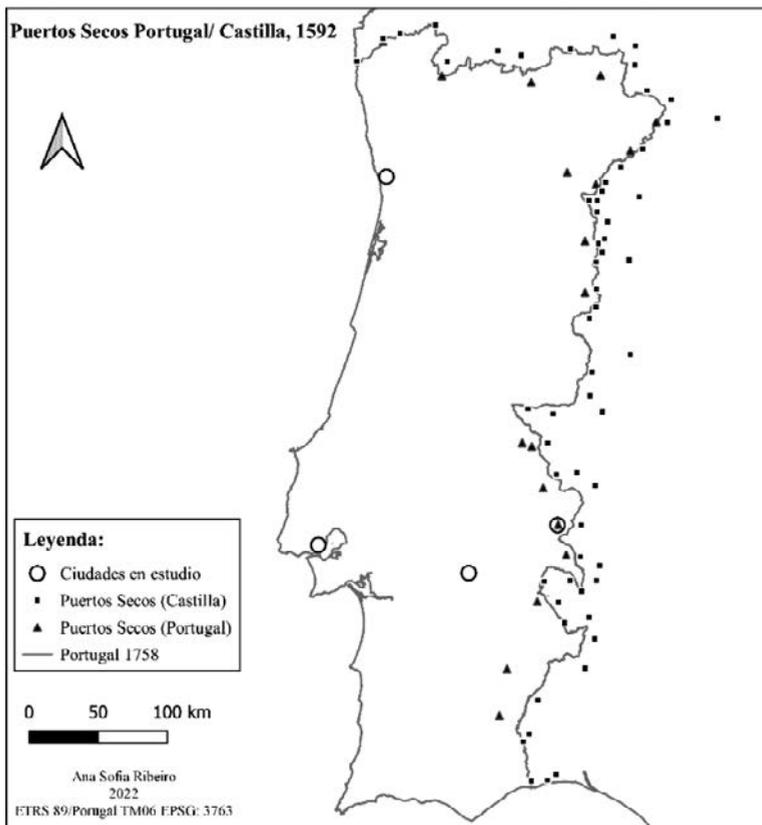
<sup>17</sup> Se deberá señalar lo promisor trabajo de Cordeiro Pereira que intentaba analizar de forma integrada el sistema aduanero portugués anterior al liberalismo. Su prematura muerte en 1999 lo impidió de completarlo. Pereira, J. C.: *Portugal na Era de Quinhentos: estudos vários*, Cascais, Patrimonia/Câmara Municipal de Cascais, 2003.

<sup>18</sup> Cosme, J., Manso, M. D. B.: "O movimento comercial da alfândega de Marvão no ano de 1533", *A Cidade. Revista Cultural de Portalegre*, 3 (1989), pp. 77-108.

<sup>19</sup> Derechos que se han de pagar en los puertos secos entre Castilla i Portugal, 30 de enero de 1559, El rei Felipe II e D. Juana la gobernadora en su nombre, en Nueva Recopilación de las Leyes, Madrid, Imprenta de los Hereaderos de la Viuda de Juan García Infanzón, 1745, tomo (t.) 2º, libro (lib.) IX, título XXXI, ley I, pp. 714-716.

<sup>20</sup> Lapeyre, H.: *El comercio exterior de Castilla a través de las aduanas de Felipe II*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1981.

<sup>21</sup> Melón Jimenez, M. A.: *Hacienda, comércio y contrabando en la frontera de Portugal, siglos XV-XVIII*. Cáceres, Cicon, 1999.

**Fig. 1.** Puertos Secos entre Portugal y Castilla, 1592

Fuente: Braga, I. D.: *Península Ibérica: um espaço, dois reinos. Interrelações na época de Carlos V*, Lisboa, tesis de doctorado presentada en la Universidad Nova de Lisboa, 1996, p. 210. Lapeyre, H.: *El comercio exterior de Castilla a través de las aduanas de Felipe II*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1981, pp. 72-74.

coste de transacción y el valor efectivo de esas rentas por el tipo de inversión de capital y de reputación que suponían<sup>22</sup>. Finalmente se destaca el seminal trabajo de comprensión de la globalidad del sistema aduanero castellano en la época moderna de Ángel Alloza. Allí se puede percibir la organización del comercio terrestre entre Portugal y Castilla durante el siglo XVII<sup>23</sup>.

Desde el lado portugués, se sabe que ese impuesto se amplió a una serie de productos genéricos durante la minoría de edad de Don Sebastián, en 1564, haciéndolo más gravoso sobre quienes consumían bienes de menor valor y afectando así a la población en general<sup>24</sup>.

<sup>22</sup> Pulido Serrano, J. I.: “Pedro de Baeça, un empresario de origen judío. La administración de las aduanas españolas hacia 1600”, *Hispania Judaica Bulletin*, 9 (2013), pp. 193-232.

<sup>23</sup> Alloza Aparicio, A.: *El sistema aduanero español de la Corona de Castilla (1550-1700)*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2019.

<sup>24</sup> Referenciado en el Dictamen sobre los puertos secos y determina que Su Majestad no debe reintroducir, 1595. Biblioteca Nacional da Ajuda (BNA), Manuscritos, Varios, vol. VII (de la Biblioteca das Necessidades), cod. 51-VI-46, f. 180v.

**Tabla 1.** Rendimientos de los puertos secos en Portugal  
(según los presupuestos del reino, en réis)

Año	Rendimiento global de las aduanas	Rendimiento de los puertos secos	Porcentaje para el rendimiento global de las aduanas
1607	186 500 000	39 580 000	21,2%
1617	210 000 000	32 000 000	15,2%
1619	170 000 000	36 000 000	21,2%
1621	200 000 000	33 000 000	16,5%

Fuente: Oliveira, A.: *Capítulos de História de Portugal*, Coimbra, Palimage, 2015, vol. I, p. 370.

El desconocimiento de algunos de los datos puede hacer pensar que este comercio fue de menor importancia de lo que realmente fue. Para la época de los Austrias, hay algunos indicadores que evidencian su relevancia para la Real Hacienda. El más evidente de ellos es la estimación de los ingresos fiscales de los puertos secos y su contribución al valor global de los ingresos aduaneros, expresados en los presupuestos que se conservan de principios del siglo XVII. A través de los ingresos tributarios estimados, debido a que muchas veces fueron arrendados, se puede observar que después de 1592, con el restablecimiento de las aduanas, los puertos secos nunca representaron más de la quinta parte de los ingresos aduaneros de los puertos marítimos, que aportaban efectivamente el mayor ingreso fiscal de Portugal (y se excluimos las aduanas que trataban exclusivamente con el imperio como la Casa da Índia y Mina, las aduanas marítimas proporcionaban los segundos mayores ingresos después de la *sisas*<sup>25</sup>)<sup>26</sup>. Aun así, su valor no era despreciable, sobre todo, teniendo en cuenta que lo recaudado por las aduanas marítimas eran mayores. Sin embargo, estas cifras apuntan para el valor anual del arrendamiento de las rentas de puertos secos, valores estimados y no reales a partir de la expectativa del tráfico de mercaderías en la raya luso-castellana. No se conocen estos contratos para las fechas en estudio en Portugal.

No se han conservado suficientes datos documentales del rendimiento de cada una de estas aduanas terrestres como para permitir una jerarquización de las que registraron un mayor movimiento comercial. No obstante, a partir de la reconstitución de los ingresos de los almojarifazgos, podemos evaluar qué zonas del país registraron los intercambios internos más intensos, ya que las *sisas* (equivalente a las alcabalas castellanas) constituían, a principios del siglo XVII, alrededor del 40% de la recaudación de la real hacienda portuguesa<sup>27</sup>. La tabla 2 pone de manifiesto la importancia de los municipios alentejanos (la región de Entre Tejo y Odiana) en el cómputo global, de los que se destacan, por ejemplo, los almojarifazgos del interior como Estremoz (1527), Évora, Beja o Portalegre (1593), más cerca de los puertos secos de la frontera.

<sup>25</sup> Costa, L. F.; Lains, P.; Miranda, S. M.: *Historia Económica de Portugal 1143-2010*. Lisboa: A Esfera dos Livros, 2011, pp. 129-130.

<sup>26</sup> La *sisas* era el impuesto portugués equivalente a las alcabalas de Castilla.

<sup>27</sup> Hespanha, A. M.: *As Vésperas do Leviathan. Instituições e Poder Político. Portugal – século XVII*, Coimbra, Almedina, 1994, p. 141.

**Tabla 2.** Rendimientos de los almojarifazgos (en réis)

Comarca	1526	1527	1588	1593
Entre Douro y Miño	18 709 698	18 876 200	34 467 995	32 715 569
Trás-os-Montes	11 411 320	11 948 300	26 300 970	19 943 905
Beira	19 399 203	18 668 840	19 744 830	31 947 028
Extremadura (ex. Lx)	22 999 326	20 764 520	51 062 818	49 066 898
Entre Tajo y Guadiana	28 296 048	24 341 000	49 842 996	58 556 643 (42 421 800)
Algarve	20 033 516		10 882 799	10 934 135

Fuente: Pereira, J. C.: *Portugal na Era de Quinhentos, estudos vários*, Cascais, Ayuntamiento de Cascais, 2003, pp. 121-156; pp.159-210. Hoja de todas las Rentas de esta Corona de Portugal que Su Majestad había mandado que se hiciera en este año 1588. (BNP, Reservados, còds. 6-3-7, fs. 17v-25. Luz, F. M. (ed.): *Relação de todas as rendas da coroa deste reino de Portugal que nele se arrecadao de que porcedem, modo e lugares em que se pagão*, Coimbra, Biblioteca de la Universidad, 1949.

Para suplir la falta de datos, si nos fijamos en las rentas de los puertos secos castellanos en la frontera con Portugal, en 1570-71, publicados por H. Lapeyre, se puede observar que la mayor parte del comercio terrestre tuvo lugar bien en la zona fronteriza del Duero, derivando directamente por la principal vía de tráfico a Oporto, bien en la zona de Guarda/Almeida del lado portugués con Fuentes de Onoro del lado castellano, sin duda, un eje de comunicación muy importante entre Lisboa y Madrid<sup>28</sup>.

Cuando Felipe II negociaba el apoyo de los municipios a su candidatura al trono portugués, el tema de la posibilidad del libre tránsito de mercancías entre los dos reinos fue preeminente en las negociaciones con las ciudades y pueblos de la frontera, y es importante tener en cuenta la oferta hecha a la ciudad de Elvas. Don Pedro de Velasco ofreció a este municipio el privilegio de que sus vecinos, y los de su entorno (*termo*), negociasen libremente con Castilla, incluyendo, en este caso, bienes de defensa, es decir, caballos, trigo, moneda, armas y ganado<sup>29</sup>.

Al fin, las peticiones de tantos municipios portugueses llevaron al monarca a declarar la libertad de comercio y la abolición de la doble imposición aduanera, en agosto de 1580, en Badajoz. Felipe II escribía una carta a los municipios portugueses que incluía un permiso,

[...] para aumentar el comercio, y buena correspondencia entre los reinos de Portugal y los de Castilla, y por el gusto de beneficiar a los moradores de sus ciudades, villas y lugares, [...] se abren los puertos secos de ambos reinos para que pasen libremente por ellos las mercaderías cuyos derechos pertenecen a dichos puertos secos, y se pagan en sus aduanas, y que por las leyes no fuesen defensas, y si se le prohíbe pasar de un reino a otro, pasar libremente por ellos sin pagar ningún derecho<sup>30</sup>.

<sup>28</sup> Lapeyre, *op. cit.* (nota 20), pp. 72-74.

<sup>29</sup> Archivo General de Simancas (AGS), Estado, legajo 418, f. 26.

<sup>30</sup> BNA, Manuscritos, cod. 44-XIII-60 (no se puede leer el número del folio). El equivalente para el Reino de Castilla tiene una fecha anterior, 29 de julio. AGS, Guerra Antigua, lib. 36, f. 22 r.

Incluso después de la conquista de Lisboa y en la reunión de las Cortes de Tomar de 1581, cuando se aseguró la abolición de los aranceles aduaneros, los procuradores de los municipios aún pedían un reconocimiento generalizado de los bienes para la defensa, especialmente en vista del déficit crónico de cereales que sufría el reino portugués<sup>31</sup>. El rey no se comprometió a dar una respuesta sin escuchar a sus demás reinos. Pero al salir de Lisboa en 1582, con los compromisos que asumió para su gobierno con el reino portugués, el monarca mantendría la prohibición de circulación de mercancías defensivas<sup>32</sup>, a pesar de algunos privilegios locales que había negociado y que mantuvo, como es el caso de Elvas.

En mayo de 1584, el municipio de Elvas insistía en recordar al Consejo de Portugal que debía cumplirse el acuerdo de 1580, especialmente en lo que se refiere al privilegio de sus vecinos de “que puedan entrar y salir de dicha ciudad y términos hacia los reinos de Castilla y de ellos a dicha ciudad libremente con toda clase de mercancías prohibidas; y que no existan restricciones de guados, ni obligación alguna de hacerlo”. Esta libertad de intercambio de mercancías prohibidas se había concedido también a los comerciantes vecinos de la ciudad, pero que vivían en el resto del territorio portugués “excepto 15 leguas alrededor de Lisboa”, en particular respecto al comercio de las sedas y otros tejidos finos, que posiblemente se refería a los tejidos de seda producidos en el reino de Valencia y, sobre todo, en Granada<sup>33</sup>.

Así, la apertura del tráfico comercial entre el reino portugués y el castellano debe verse como un favor político concedido por el nuevo monarca portugués a sus nuevos súbditos, una estrategia de negociación individualizada con los distintos municipios de la frontera para eliminar posibles resistencias a la entrada de tropas castellanas en territorio portugués.

## El cierre de los puertos secos en 1591 y la reacción de Lisboa, la cabeza del Reino

Curiosamente, fue del lado castellano donde surgieron quejas de algunas ciudades contra la abolición de las aduanas territoriales, cuando se preparaba el aumento del encabezamiento de alcabalas en la reunión de las cortes de Madrid de 1586-88. El procurador de la ciudad de Segovia, Antonio de Zamora, incluso propuso que, ante las dificultades de la Hacienda de la Monarquía “[...] vuestra Majestad mande crear aduanas en los puertos secos y alquilarlos, independientemente del favor concedido a los reinos de Portugal, de alzar y quitar las aduanas que había en los dichos puertos”<sup>34</sup>. Pulido Serrano refiere quejas de la ciudad de Sevilla “que protestó al

<sup>31</sup> Capítulos presentados a las Cortes de Tomar en 1581, con las respuestas de Felipe II. Biblioteca Pública Municipal de Oporto (BPMP), Manuscrito 1422, doc. 86, publicado en SILVA, F. R. (coord.): *Filipe II de Espanha, Rei de Portugal, Colectânea de documentos filipinos guardados em arquivos portugueses*, Zamora, Fundación Rei Afonso Henriques, 2000, vol. I, p. 94.

<sup>32</sup> Dictamen de los favores, gracias y privilegios que el Rey Don Felipe nuestro señor concedió a estos sus reinos y en adelante va otro dictamen de las respuestas de las Cortes de Tomar, 1582. BNP, Reservados, cód. 64 //3A.

<sup>33</sup> AGS, Secretarías Provinciales, Consejo de Portugal, Registro de Consultas de Despacho, lib. 1457, documento 35.

<sup>34</sup> Actas de las Cortes de Castilla, publicadas por acuerdo del Congreso de los Diputados, a propuesta de su Comisión de Gobierno interior. Madrid, Imprenta y Fund. De los Hijos de J. A. García, 1885, t. IX, pp. 252-253.

comprobar que muchas de las rutas del interior castellano preferían ahora buscar los puertos de Portugal y no los de Andalucía<sup>35</sup>.

Mediada la década de 1580, la hacienda de la Monarquía Católica no se encontraba en buena situación, sobre todo con la intensificación del esfuerzo militar en Flandes e Inglaterra. Este último conflicto, en particular, debido a la política corsaria inglesa en el Atlántico y su ataque a los puertos de Galicia y Andalucía, impidió la llegada de las flotas de las Indias cargadas de plata española. Pero lo peor era el esfuerzo económico que suponía la organización de la Armada Invencible en 1588, que además de un agujero en las arcas públicas, comprometió gravemente a la marina mercante particular de toda la península<sup>36</sup>. Para financiar esta empresa se recurrió masivamente a préstamos de pago a corto plazo, los asientos, que serían reembolsados a fines de 1588, tan pronto como pudiera armarse una nueva flota para las Indias y revitalizarse el comercio americano<sup>37</sup>.

Por otro lado, Felipe II decidió apoyar directamente a los católicos en las guerras religiosas francesas, tras la muerte de Enrique III y la subida al trono del protestante Enrique IV. A partir de 1589, el monarca castellano no solo apoyó financieramente a la Liga Católica, sino que reorientó las tropas de los Países Bajos hacia Francia. Involucrado en tres frentes de conflicto, Felipe II se vio obligado a conseguir recursos financieros extraordinarios para afrontar el aumento de sus gastos. Por ejemplo, en 1591 se impuso el tributo de los millones, afectando a las transacciones de bienes de consumo básicos como el vino, la carne, el aceite o el vinagre. El monarca decretó también la captura de la plata americana que llegase a España a favor de la corona, incluso la destinada a particulares, para afrontar el aumento de los préstamos a corto plazo y al aumento de la deuda flotante<sup>38</sup>. En este contexto de búsqueda de un incremento de ingresos extraordinarios para dar respuesta a las crecientes necesidades de las arcas de la corona, fue cuando se decretó el cierre del libre tránsito entre Castilla y Portugal. Por la parte castellana, el decreto para el restablecimiento de las aduanas terrestres tiene una fecha posterior al referido a la parte portuguesa –12 de noviembre de 1592–, aunque debía ejecutarse a principios de 1593<sup>39</sup>. Esa fue también la fecha en que se hizo efectivo el cobro en el lado portugués, donde se produjo desde 1590 un proceso de supuesta negociación con las principales ciudades del Reino, es decir, las del *primeiro banco* de las cortes portuguesas. En Castilla, luego en 1594 fueran arrendadas las rentas de los puertos secos entre Castilla y Portugal por un período de seis años. La importancia de esas rentas se ve en el importe anual del contrato para los cofres de la Hacienda: 40 millones de maravedís en cada año<sup>40</sup>. Si se compara el valor estimado del arrendamiento de los puertos secos de Portugal en 1607 con este, se percibe que el importe en Castilla sería superior en un 18,6%<sup>41</sup>.

<sup>35</sup> Pulido Serrano, *op. cit.* (nota 22), p. 209.

<sup>36</sup> Elliott, J. H.: *Europe Divided, 1559-1598*, Oxford, Blackwell, 2000, p. 224.

<sup>37</sup> Martín Acosta, M. E.: *El Dinero Americano y la Política del Imperio*, Madrid, MAPFRE, 1992, p. 168.

<sup>38</sup> Drelichman, M., Voth, H.-J.: *Lending to the Borrower from Hell. Debts, taxes, and default in the age of Phillip II*, Princeton/Oxford, Princeton University Press, 2016, pp. 84-85, p. 102.

<sup>39</sup> Ulloa, M.: *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1977, pp. 253-261.

<sup>40</sup> Pulido Serrano, *op. cit.* (nota 22), p. 209.

<sup>41</sup> Tomando el valor de cambio corriente de 1 *cruzado* portugués a 375 maravedís e 1 *cruzado* portugués a 440 *réis*, se estima que el importe anual de los puertos secos del lado portugués sería de 89 955 *cruzado* al año, y lo importe del lado castellano se estimaba en 106 667 *cruzados*.

En octubre de 1590, Lisboa fue el primer municipio del reino en recibir la carta emitida en nombre del monarca, que llegaría luego a todas las demás ciudades del *primeiro banco* de cortes (Oporto, Évora, Santarém y Coimbra), para supuestamente negociar el restablecimiento de los aranceles aduaneros en la frontera terrestre entre Portugal y Castilla. El monarca basó su intención en el hecho de que los mercaderes que vivían de ese comercio transfronterizo eran los únicos beneficiarios del favor concedido a todos los portugueses en 1582. Felipe II subrayó que restablecer los puertos secos significaría “[...] reducir este beneficio hasta el punto en que todos se beneficiasen de él [...]”<sup>42</sup>.

Para acompañar esta estrategia, el rey envió al contador general del reino y miembro del consejo de estado portugués, João de Teive, para discutir este asunto con los municipios del *primeiro banco*. Se intentó presionar a las ciudades para que aceptaran voluntariamente la nueva imposición tributaria, bajo un manto de aparente negociación política. El monarca no impondría, sino que los municipios se verían obligados a aceptar la subida de impuestos. Ninguno de los municipios donde se ubicaban las aduanas terrestres fueron, de hecho, realmente escuchados.

Tras recibir a este enviado de la real hacienda y haber votado en una reunión de la cámara extraordinaria, el municipio de Lisboa acordó aceptar la orden real a cambio de la institución de un fondo anual permanente por valor de 15.200.000 *réis* para la provisión de cereales al reino. El municipio de la capital sería el encargado de gestionar este importe anual<sup>43</sup>. Aunque la decisión no se hizo esperar, el registro del Ayuntamiento de Lisboa selló efectivamente la institución de la sustitución de las aduanas terrestres en diciembre de 1591. Cabe señalar que el contrato de arrendamiento de los puertos secos se hizo por más del doble del valor anual de este nuevo beneficio sobre el almacenamiento de trigo, como se muestra en la tabla 1. La actitud del municipio de Lisboa fue así de relativa indiferencia y concordancia pacífica con la decisión real.

## La rebelión de Oporto

En Oporto, sin embargo, las cosas ocurrieron de otra manera. La primera acción del municipio fue no enviar respuesta a la carta real durante varios meses, seguido de un boicot frontal a la petición del monarca. Este envió en 1591 a João de Teive a Oporto para discutir la contrapartida que se esperaba del rey a cambio de la restitución de las aduanas. La primera reacción de Oporto fue argumentar que el concejo por sí solo no podía deliberar sobre un asunto tan importante y, en consecuencia, se había propuesto una reunión con todos los ciudadanos elegibles para el concejo, así como con los representantes de la Cámara de los Veinticuatro, para obtener una mayor representatividad de la población de la ciudad. Como dice Aurélio de Oliveira, “ciertamente no por casualidad”, faltó un regidor y no fue posible celebrar el encuentro. Se programó entonces una nueva reunión para el 22 de abril de 1591, que sí se celebró<sup>44</sup>.

<sup>42</sup> Carta real de 6 de octubre de 1590. Archivo Municipal de Lisboa (AML), Real Cancillería, Libros de los Reyes, Libro 1º de Felipe I, f. 110. La carta llegó a Oporto la semana siguiente, el 12 de octubre de 1590, Archivo Histórico Municipal de Oporto (AHMP), Libro de Próprias, número (núm). 4, f. 69.

<sup>43</sup> *Assento que a cidade tomou sobre os portos secos*, 21 de diciembre de 1591. AML, Chancelaria Camarária, Livro Carmezim, f. 74v.

<sup>44</sup> Aurélio de Oliveira, “As Revoltas do Porto em 1591-92”, *Revista de História Económica e Social*, 2ª série, núm. 4 (2002), pp. 123-146, p. 127.

En la reunión, João de Teive intervino explicando la iniciativa real, que no fue aceptada. El ayuntamiento, los demás ciudadanos, los procuradores del pueblo<sup>45</sup> y otros miembros de la Cámara de los Veinticuatro (estuvieron presentes al menos 73 representantes de la ciudad, firmantes de esta reunión extraordinaria), apelaron a la concesión de mercadeo concedida por el monarca en 1581 y consideraron que, dada la difícil situación que atravesaba el comercio marítimo en ese momento, no sería posible acordar el restablecimiento de dicho impuesto:

[...] el beneficio que Su Majestad había concedido a estos reinos y pueblos suyos quitándoles los puertos seguros fue muy grande y por justo respeto concedido, porque con esto cesarán y pararán muchas y graves vejaciones y extorsiones que los pueblos sufrían en manos de los arrendatarios y funcionarios de los dichos puertos secos [...] y se volvieron a poner como antes dichos derechos que hacían que los pueblos recibieran las mismas opresiones y vejaciones, especialmente en esta época en que no hay comercio por mar y todo el negocio y comunicación del reino eran los de Castilla y los de Castilla hacia el oriente [...]<sup>46</sup>.

La posición de la ciudad, representando la postura unánime de todos sus grupos sociales, se envió por escrito al monarca<sup>47</sup>. Algunos días después, João de Teive habló nuevamente ante el concejo, y entonces, se manifestó ya con un discurso eminentemente intimidatorio, declarando que solo era válida la posición expresada por los miembros del ayuntamiento. La ciudad reaccionó reiterando la posición de que “[...] en tales cosas siempre se vio en esta ciudad que la nobleza y el pueblo se juntaran y les hicieran saber lo que iban a hacer”<sup>48</sup>. Los representantes del pueblo reiteraron la solicitud al monarca de que no se restablecieran los derechos de aduana, ya que esto no solo repercutiría en los comerciantes, sino que afectaría al conjunto de la sociedad que indirectamente tendría que soportar el aumento generalizado de los precios de todas las mercancías importadas de Castilla<sup>49</sup>.

El 27 de abril, en una reunión ordinaria del gobierno municipal de Oporto, João de Teive intentó crear una escisión entre los Veinticuatro, representantes del pueblo, y la nobleza y el municipio; y lo consiguió. En esta reunión, mientras la nobleza de la ciudad y los del pueblo “habían tomado una actitud hostil y habían acudido a ella (con cierto tumulto y alboroto por parte de la nobleza, así como de algunos de los veinticuatro del pueblo [...])”, los miembros del gobierno de la ciudad juraron obediencia al monarca. A pesar del desacuerdo, la ciudad siguió manifestándose en contra del restablecimiento del derecho de los puertos secos. En una carta de mayo de 1591 al arzobispo de Braga, Felipe II subraya que no entiende esta oposición:

<sup>45</sup> Los procuradores del pueblo eran representantes elegidos por los miembros de la Cámara de los Veinticuatro, asociaciones de mesteres de las ciudades portuguesas, que formaban parte de los cabildos municipales, aunque tenían un poder meramente consultivo. Su poder efectivo para reclamar y condicionar el gobierno local variaba según el ayuntamiento.

<sup>46</sup> Vereação da Câmara do Porto de 22 de abril de 1591, AHMP, Vereações, L. núm. 29, fs. 296-297.

<sup>47</sup> Dictamen sobre la cuestión de los puertos secos de las principales ciudades del Reino, 1591, Archivo Distrital de Braga (ADB), Colección Cronológica, núm. 2141, carpeta (carp.) núm.67. Este documento recoge la posición de todos los consejos de las ciudades más importantes del Reino, con los que se lleva a cabo esta negociación. La ciudad de Oporto fue el único de los cinco municipios que ha estado abiertamente en contra del restablecimiento del derecho de los puertos secos.

<sup>48</sup> Vereação da Câmara do Porto de 27 de abril de 1591, AHMP, Vereações, L. núm. 29, f. 299v.

<sup>49</sup> AHMP, Vereações, L. núm. 29, f. 299v.

[...] solo en la ciudad de Oporto hubo un término diferente, y si no se ha procedido por algunas personas del gobierno y del pueblo, como se debería haber hecho en el pasado, el contador mayor João de Teive fue a ella por orden mía, pues ha habido cosas malinterpretadas y consideradas, en lo que parece ser soborno o malicia, ya que quienes lo enfrentan están claramente en contra de su propio bien [...] <sup>50</sup>.

El monarca, reconociendo la dificultad, asignó a otro representante para negociar con Oporto, el doctor Francisco Carneiro, natural de la ciudad, con relaciones personales con su élite, juez del Desembargo<sup>51</sup>, esta vez de forma menos amenazante y más conciliadora. La primera estrategia fue esperar a la elección del nuevo cabildo en 1592, por un lado, asegurando al monarca nuevos miembros más favorables a su cargo y con un nuevo juez de primera instancia, y por otro, esperando el nombramiento de dos nuevos procuradores del pueblo. Sin embargo, los nuevos procuradores del pueblo rechazaron el nombramiento de algunos de los designados por el rey. Tras la elección del nuevo concejo, se celebró una nueva reunión de los principales grupos sociales de la ciudad para debatir una nueva postura sobre el restablecimiento de los puertos secos en Portugal. Esto tendría lugar a principios de julio de 1592.

Sin embargo, esta reunión fue cuidadosamente preparada y organizada, e (incluso) manipulada para que fuera favorable al monarca. Veamos las condiciones logísticas:

- Los miembros de la nobleza y el pueblo presentes en la reunión no serían convocados por oficios, sino que solo estarían presentes aquellos que formarían parte de una lista predeterminada de personas. Obviamente, los principales opositores a la posición real no fueron convocados.
- Los convocados se reunirían en el monasterio de Santo Domingo de la ciudad y permanecerían allí recluidos hasta que hubiera una conclusión definitiva sobre este asunto.
- Los diferentes cuerpos sociales representados, nobleza y pueblo, se reunirían y deliberarían por separado.

El primer día de la reunión, el 4 de julio, los artesanos (*mesteres*) volvieron a estar en contra de la restauración de los puertos secos, pero la nobleza, ahora totalmente en connivencia con el monarca, la aceptó. Ante el desacuerdo, se pactó una nueva reunión para el día siguiente, pero esta vez en un horario inusual, entre las 7 y las 8 de la mañana. Con estas limitaciones, la decisión fue favorable al monarca<sup>52</sup>. Sin embargo, curiosamente, en el acta de la reunión, el escribano dejaba constancia de la oposición de los miembros de los Veinticuatro, que se negaron a firmar el documento que garantizaba a Felipe II la aceptación de la ciudad de Oporto:

[...] declaro que los dos procuradores de los *mesteres* no quisieron actuar y me contestaron por escrito [...] y también dijeron que no tenían voto [...] y porque el juez y los concejales les obligaron a firmar y porque el negocio estaba arruinado por ellos y por todos los demás nobles que estaban implicados dijeron que no tenían voto<sup>53</sup>.

<sup>50</sup> ADB, Índice da Gaveta das Cartas, Carta núm. CCXLVII.

<sup>51</sup> Oliveira, *op. cit.* (nota 8), p. 133.

<sup>52</sup> Vereação da Câmara do Porto de 4 de julio de 1591, AHMP, Vereações, L. núm. 30, fs. 211v-213v.

<sup>53</sup> AHMP, Vereações, L. núm. 30, f. 213.

La documentación demuestra que, entre el 4 y el 8 de julio, hubo disturbios menores en la ciudad en protesta por este resultado y que, según el ayuntamiento de la ciudad de Oporto, esto se debió a una actitud rebelde de los dos procuradores del pueblo<sup>54</sup>. Los concejales se quejaron formalmente al rey, esperando ser recompensados por su lealtad, pero también exigiendo que el creciente poder e influencia de los Veinticuatro en la ciudad fuera restringido por el monarca, concretamente prohibiendo el nombramiento de trabajadores mecánicos o *mesteres* para el puesto de almota-cén en la ciudad, e incluso intentando que ellos ya no fueran consultados en estos nombramientos. Es sabido, sin embargo, que el monarca no castigó durante mucho tiempo a estos hombres, ya que, a corto plazo, reforzaría sus prerrogativas en cuanto a la influencia que tenían en el condicionamiento de la acción de la oligarquía local<sup>55</sup>.

Se sabe que las consecuencias de esta rebelión se extendieron a otras ciudades del norte del país, como señala el monarca en una carta al arzobispo de Braga, pidiéndole que registre si “[...] está habiendo malas maneras en la forma como se rebela la gente en Oporto y Guimarães, y otras partes, ya que se ha escuchado esa información [...]”<sup>56</sup>.

A pesar de la clara resistencia de la ciudad de Oporto, o al menos de los grupos intermedios que formaban parte de la gobernación, la historiografía no ha dado mucha relevancia a este conflicto. Es curioso que fuera una ciudad de la costa noroeste del reino la que se enfrentase directamente a las decisiones del monarca. Sin embargo, es importante tener en cuenta que, en la ciudad de Oporto, y en otras ciudades portuarias de Entre Douro y Miño, como Viana do Castelo, surgió en número y en capital acumulado una comunidad mercantil dedicada, sobre todo, al comercio atlántico, específicamente de esclavos y azúcar. En los circuitos de redistribución de estos productos ultramarinos, la conexión con el interior castellano y con Galicia fueron fundamentales. Por un lado, la importación del trigo y de los paños de lana castellanos era imprescindible en un mercado portugués deficitario y, por otro lado, a nivel regional, se necesitaban productos esenciales para la construcción naval, como maderas y paños de lino importados de Galicia, según consta en los protocolos notariales<sup>57</sup>. Para el continuo desarrollo económico de la ciudad, esta conexión con el interior castellano era fundamental, aunque aparentemente lejana.

Otras ciudades fronterizas, tradicionalmente involucradas en el trueque a través de la frontera, reaccionarían, sin embargo, de manera diferente.

## Las ciudades de la frontera de Alentejo

La ciudad de Évora, situada a medio camino entre la capital del reino y la frontera con Castilla, privilegiada por estar en una de las principales vías de comunicación entre el mayor centro comercial portugués y el mayor emporio hispano, Sevilla, fue

<sup>54</sup> Oliveira, *op. cit.* (nota 8), p. 136.

<sup>55</sup> Silva, *op. cit.* (nota 8), pp. 535-539.

<sup>56</sup> ADB, Índice da Gaveta das Cartas, Carta núm. CCXLVII.

<sup>57</sup> Barros, A.: *Porto: a construção de um espaço marítimo nos alvares dos tempos modernos*, Porto, tesis de doctorado presentada en la Universidad de Oporto, 2004. Moreira, M. A. F.: *A Alfândega de Viana e o Comércio da Importação de Panos no século XVI*, Viana do Castelo, Ayuntamiento de Viana do Castelo, 1992. Moreira, M. A. F.: *Os mercadores de Viana e a Construção da Atlantidade*, Viana do Castelo, Ayuntamiento de Viana do Castelo, 1995. Polónia, A.: *A Expansão Ultramarina numa perspectiva local. O porto de Vila do Conde no século XVI*, Lisboa, Imprensa Nacional Casa da Moeda, 2007. Ribeiro, A. S.: “Cooperative rivalry: Iberian

uno de los lugares elegidos por la corte portuguesa hasta 1580 para su asentamiento. Fue sede del arzobispado y de la segunda universidad del reino, disfrutando en esta época de una fuerte posición social y política. Siendo la segunda ciudad del Reino, el monarca siguió un proceso de negociación similar al de Lisboa para legitimar la reintroducción de la ley de puertos secos y, el 2 de abril de 1591, João de Teive se reunió con el municipio de Évora, los restantes ciudadanos de la ciudad y los dos procuradores del pueblo, representantes de los veinticuatro.

Aparentemente, el concejo accedió fácilmente a la solicitud del monarca<sup>58</sup>. Sin embargo, una consulta más cuidadosa de la documentación municipal permite inferir que, en el caso particular de la ciudad alentejana, el municipio concedió el acuerdo no solo a cambio de la merced regia para incremento de la oferta de cereales, sino sobre todo, por el acuerdo del representante real para restaurar un privilegio que el rey don Sebastián había concedido a la ciudad y que había sido anulado desde la entrada de Portugal en la Monarquía Hispánica. Se trataba de la recaudación directa por el municipio alentejano de los derechos aduaneros de exportación de esclavos africanos por la frontera con Extremadura. Por su estratégica situación geográfica, Évora y la comunidad mercantil que gravitaba en torno a ella tuvieron un papel importante en la exportación de esclavos africanos a Castilla, especialmente en los mercados de Zafra y Sevilla<sup>59</sup>, y lo que quería garantizarse el ayuntamiento era que, en una parte del importe cobrado por la corona por derechos de puertos secos en el comercio de esclavos hacia Castilla, 10 *cruzados* por esclavo, revirtiera a favor del municipio<sup>60</sup>. João de Teive aceptó esta condición, pero no hay rastro de este beneficio en las cuentas municipales, si bien es cierto que no han sido estudiadas en profundidad hasta ahora.

A pesar de ser uno de los municipios fronterizos portugueses más emblemáticos, Elvas no formó parte de las ciudades del *primeiro banco* y, por lo tanto, no formó parte de la negociación real. Sin embargo, como hemos visto, para apoyar la causa de los Austrias en la sucesión al trono portugués en 1580, Elvas había pactado con Felipe II un privilegio para que sus habitantes pudieran circular y comerciar libremente con Castilla, incluso con bienes prohibidos. El *corregedor* fue el encargado de comunicar al municipio la decisión real de restablecer los puertos secos en 1591 y se hizo con argumentos no solo referidos al intercambio de recompensas. Es decir, no solo contraponiendo el dinero para el almacenamiento de cereales para las ciudades del reino, sino también a la cuestión de que el libre tránsito entre los reinos únicamente había beneficiado a los comerciantes, mientras perjudicaba al pueblo y a la nobleza en particular<sup>61</sup>. No consta documentalmente una disconformidad por parte de la ciudad, ni tampoco la emisión de ninguna carta en nombre del municipio para el monarca o virrey Archiduque Cardenal Alberto de Austria sobre cuán agradecido o satisfecho estaba el municipio por el nuevo beneficio. Esa aparente indiferencia,

---

merchants in cross-imperial transactions during the Iberian Union (1580-1640)", en Polónia, A. y Antunes, C. (eds.): *Mechanisms of Global Empire Building*, Porto, CITCEM/Edições Afrontamento, 2017, pp. 35-58.

<sup>58</sup> ADB, Colección Cronológica, núm. 2141, carp. n° 67, fs. 2-2v. Las actas del consejo de Évora, aunque existan, no mencionan la existencia de la reunión y quién estuvo presente. No se describe su contenido.

<sup>59</sup> Ribeiro, A. S.: "Vivência social escrava no interior português quinhentista: Évora, uma primeira abordagem comparativa", en Pérez García, R. y otros. (eds.): *Tratas, esclavitudes y mestizajes. Una historia conectada, siglos XV-XVIII*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2020, pp. 231-252.

<sup>60</sup> Archivo Distrital de Évora (ADEV), Câmara de Évora, Originais, lib. 76.

<sup>61</sup> Biblioteca Pública Municipal de Elvas, Tombo de Provisões da Câmara de Elvas, lib. 1585/82.

sustentada en el silencio de las fuentes –incluso en los registros de esa fecha en la documentación del Consejo de Estado y del Consejo de Portugal–, puede remitirse al acuerdo realizado en 1580. No hay pruebas de que este acuerdo se hubiera roto, lo que significaría que la nueva introducción del impuesto de importación/exportación no le importaba realmente a aquella ciudad de la frontera.

## ¿Un Reino, diferentes resistencias?

Inicialmente, Oporto parece haber ofrecido un episodio único de resistencia en el reino portugués a la reintroducción del derecho de los puertos secos; una ciudad costera, un puerto marítimo de creciente importancia en el comercio ultramarino de Portugal, de vital importancia en el suministro de un extenso hinterland del norte, pero lejos de la frontera ¿por qué “en la ciudad de Oporto ha habido un término distinto [...]”<sup>62</sup>?

La explicación más plausible tiene que ver con las diferencias sociológicas de los gobiernos de los distintos municipios objeto de este estudio, por más que sobre el municipio más grande del reino existen aún algunas dudas en esta cronología. Por definición, la estructura de los gobiernos locales era similar en todo el país. Consistiría en un grupo de vecinos elegidos dentro del grupo de ciudadanos del municipio<sup>63</sup>, designación o lista que tendría que ser debidamente aprobada por el *desembargo do Paço*<sup>64</sup> en el caso de los municipios reales, los *vereadores*<sup>65</sup>. El gobierno era presidido por uno juez por veces externo al municipio (*juiz de fora*), de real nombramiento, o elegido dentro del cuerpo de ciudadanos (*juiz ordinário*). Había localidades que tenían dos jueces (uno para el pueblo y otro para el resto del territorio bajo la jurisdicción de ese municipio, el *termo*)<sup>66</sup>. Además de la administración municipal, estaba a cargo de la acción judicial en primera instancia. Se juntaba el *Procurador do Concelho*, el representante del municipio elegido dentro del cuerpo de ciudadanos, quien representaba el ayuntamiento en las Cortes o en materias relacionadas con rentas y bienes del municipio, en la colecta del impuesto de las *terças* y actuaba como tesorero del municipio siempre que necesario<sup>67</sup>. En algunas ciudades, las *vereações* tendrían también la representación de las clases populares, representados por los *Procuradores do Povo*, normalmente elegidos por la cámara local de los *Vinte e Quatro*<sup>68</sup>.

<sup>62</sup> ADB, Índice da Gaveta das Cartas, Carta núm. CCXLVII.

<sup>63</sup> Los ciudadanos de los municipios portugueses (*cidadãos*) se refieren a un conjunto de hombres, vecinos de un pueblo, que podrían elegir y ser elegidos para el gobierno de la tierra. Para ser ciudadano de una tierra se debería reunir una lista de características que era variable, de acuerdo con cada municipalidad.

<sup>64</sup> Tribunal superior del reino de Portugal cuyas funciones de supervisión eran también políticas.

<sup>65</sup> Los *vereadores* constituían el gobierno del municipio. A pesar de sus atribuciones no fuesen exactamente las mismas son el correspondiente a los regidores castellanos. Al conjunto del gobierno municipal compuesto por el juez (*juiz* o *ouvidor*), el *procurador* y el conjunto de *vereadores* electos se designa por *vereação*.

<sup>66</sup> Monteiro, N. G.: “A sociedade local e os seus protagonistas”, en Oliveira, C. (dir.): *História dos Municípios e do Poder Local. Dos finais da idade média à União Europeia*, S.I., Temas e Debates, 1996, p. 32.

<sup>67</sup> Hespanha, *op. cit.* (nota 27), p. 227.

<sup>68</sup> Los *Vinte e Quatro*, institución presente en el ámbito urbano luso del Antiguo Régimen, eran un conjunto local de corporaciones de oficios que tenían representación política local, desde la Edad Media. Cada una, en su ciudad, tenía su propio regimento y era una agrupación de autoregulación profesional.

En el caso de Lisboa, no existen estudios sobre la composición de la administración municipal para el período considerado. Sin embargo, después de 1640, el cuerpo de regidores de la capital estaba formado principalmente por nobles, con título o no. Muy rara vez los grupos intermedios tuvieron reconocimiento como ciudadanos de la ciudad e, incluso entonces, este estuvo reservado a los (pocos) funcionarios alfabetizados<sup>69</sup>. Al fin y al cabo, Lisboa era la sede de la corte portuguesa y de las principales instituciones administrativas y judiciales, además del principal puerto del reino y la sede de la mayor comunidad mercantil. Miembros de esta comunidad podían estar presentes en el cabildo a través de su representación por los cuatro procuradores del pueblo, pero, en Portugal, no tenían derecho a participar en las votaciones municipales<sup>70</sup>.

Entre los regidores de Évora había también representantes de la nobleza de la ciudad y Rute Pardal habla, incluso, de una “oligarquización del poder local”, algo que se extendió a otros municipios del reino<sup>71</sup>. Así, el consejo de la capital de la provincia de Alentejo estaba compuesto principalmente por nobles, titulados o no, pero pertenecientes a importantes familias de la región, que poseían grandes extensiones de tierras. Sin embargo, su número era bastante reducido y su participación en el Ayuntamiento se repetía con más frecuencia que en otras ciudades de similar dimensión demográfica y socio-económica<sup>72</sup>. No hay estudios que analicen en detalle las élites locales de la ciudad de Elvas.

En Oporto, hubo un reclutamiento social similar para el concejo. Sin embargo, fue solo durante la dinastía Avis cuando la ciudad comenzó a tener nobleza viviendo dentro de las murallas. Desde la institución del municipio de Oporto, en el siglo XII, cuando se convirtió en municipio del obispo por donación de Teresa, hija del rey de Castilla y madre de Afonso Henriques, la ciudad ganó el privilegio de no tener nobles dentro de su espacio urbano, ni obligación de acogerlos. No se concedió a los nobles el derecho a alojarse en el burgo de Oporto. Con el creciente ascenso del poder real sobre la ciudad, especialmente desde el reinado de don Juan I, la composición social del municipio se fue transformando lentamente. Los grupos intermedios más fuertes, a saber, los comerciantes, perdieron terreno y empezó a destacar una nobleza urbana, a menudo de raíces populares<sup>73</sup>. Ya en 1580, la oligarquía urbana de la ciudad de Oporto estaba formada por un grupo de ciudadanos que eran hidalgos de la casa real, pero que aún procedían de una pequeña aristocracia local, la mayoría de las veces sin derecho a título<sup>74</sup>.

Simultáneamente, y aunque carecieran de derechos de reclamación en el cabildo municipal, los representantes de los *mesteres* o del pueblo en el concejo, es decir, los representantes de los veinticuatro, los procuradores del pueblo, estarían, según Fran-

<sup>69</sup> Ferro, J. P.: *Para a história da administração pública da Lisboa Seiscentista: o Senado da Câmara (1671-1716)*, Lisboa, Planeta, 1996.

<sup>70</sup> Silva, *op. cit.* (nota 8), pp. 517-520.

<sup>71</sup> Pardal, R.: *As Elites de Évora ao Tempo da Dominação Filipina. Estratégias de controlo do poder local (1580-1640)*, Lisboa, Edições Colibri/CIDEHUS – Universidad de Évora, 2007, p. 59. Monteiro, N.: “Os Concelhos e as Comunidades”, en Mattoso, J. (dir.): *História de Portugal*, Lisboa, Círculo de Leitores, 1993, vol. IV, pp. 303-328.

<sup>72</sup> Pardal, *op. cit.* (nota 71), p. 60.

<sup>73</sup> Sousa, A.: “Tempos Medievais”, en Ramos, L. O. (dir.): *História do Porto*, Oporto, Porto Editora, 1994, pp. 155-187; 238-245.

<sup>74</sup> Silva, *op. cit.* (nota 8), pp.428-444.

cisco Ribeiro da Silva, ganando poder reivindicativo. Y, a pesar de lo que pueda parecer atendiendo al caso de los puertos secos, esos integrantes municipales fueron utilizados por los propios monarcas de la casa de los Austrias para oponerse y cercenar los privilegios de la nobleza de la ciudad. Fueron particularmente activos en cuanto a la gestión de la vida económica diaria del municipio (en términos de fijación de precios, imposición de nuevos impuestos, vigilancia del fraude y la corrupción, aseguramiento del correcto abastecimiento de la ciudad), pero también se rebelaron contra la elección de servidores municipales que, en su opinión, no deberían ejercer por no tener interés en el buen servicio público. Así, por ejemplo, se instituyó de manera informal que los almotacenes de la ciudad no pudieran ser nombrados sin su conocimiento y acuerdo, e incluso el procurador de la ciudad enviado a las reuniones de Cortes no podía ser nombrado sin su acuerdo<sup>75</sup>.

La reunión y audiencia de los representantes del tercer estado en asuntos de gran importancia para la vida de la ciudad, a diferencia de lo que ocurría en la administración de otros municipios del reino, no fue una mera formalidad. La documentación parece demostrar que se trató de una práctica de hecho y que se escuchaba su opinión. Aunque teóricamente limitada en su peso político, los procuradores del pueblo tenían influencia real entre las clases populares de la ciudad, que representaban principalmente a los grupos de los sectores manufactureros y artesanos, pero también estuvieron cerca del poder económico de la ciudad, que estaba en manos no solo de la pequeña aristocracia local, sino también de los comerciantes involucrados en el comercio de ultramar. La amenaza permanente que sentía el gobierno local ante el poder que ejercían los veinticuatro sobre las masas de la ciudad era verdadera. Y cumplirían esta función incitando a la rebelión varias veces, aún bajo el dominio de los Austrias, como es el caso del motín de las *Maçarocas* en 1629 o la serie de disturbios provocados por la imposición del pago del real de agua en la década de 1630<sup>76</sup>.

A pesar de lo que el discurso historiográfico ha discutido sobre este tema, la resistencia a la reintroducción de la ley de puertos secos fue una cuestión debatida por el gobierno interno del Reino de Portugal, especialmente tras la salida del cardenal duque don Alberto de Austria del cargo de virrey de Portugal (1593) y de la entrega del gobierno portugués por parte del monarca a un grupo de la flor y nata de la aristocracia portuguesa, todos ellos miembros del Consejo de Estado, que pasarían a ser conocidos como los gobernadores de Portugal: don Miguel de Castro, arzobispo de Lisboa, el castellano don João da Silva, conde de Portalegre y mayordomo mayor, capitán general de las cárceles y gente de armas españolas en Portugal, don Francisco Mascarenhas, conde de Santa Cruz das Flores y capitán general de los jinetes, don Duarte de Castelo Branco, conde do Sabugal y alguacil mayor, y Miguel de Moura, escribano de la *Puridad*<sup>77</sup>. Demostrando que la resistencia a esta nueva imposición fiscal, a la que se seguiría la imposición del derecho del Consulado en febrero de 1593<sup>78</sup>, era más que un fenómeno local o incluso regional en el noroeste del reino, los gobernadores enviaron al monarca un conjunto de cinco dictámenes, emitido por

<sup>75</sup> *Ibidem*, pp. 535-539.

<sup>76</sup> Oliveira, *op. cit.* (nota 8), p. Silva, *op. cit.* (nota 8), pp. 1035-1047.

<sup>77</sup> Regimento publicado en Silva, *op. cit.* (nota 8), vol. 2, pp. 372-385.

<sup>78</sup> Este impuesto consistía en el pago del 3% sobre las mercancías que entraban o salían de las aduanas marítimas y revertían a favor de una armada para la defensa de la costa y el comercio portugueses.

autoridades de derecho civil y canónico del reino sobre este tema en 1595. Desafortunadamente, solo dos aparecen identificados en la documentación que todavía existe: uno de Pedro Barbosa, juez, y otro de Frei Egidio da Apresentação. Lamentablemente, no se conoce respuesta por parte del monarca. Dado que los documentos conservados actualmente en la Biblioteca Nacional da Ajuda son copias de finales del siglo XVII de los originales enviados a Madrid en 1595, guardados inicialmente en la Real Biblioteca del Palacio das Necessidades, no podemos suponer que el anonimato de tales opiniones estuviera destinado a protegerlos de futuras sanciones de Felipe II. Pero tampoco podemos sugerir la posibilidad de que sean apócrifos, ya que el *Palacio das Necessidades*, el domicilio real de doña María II y sus descendientes, guardaba una serie de documentos de la casa real portuguesa<sup>79</sup>. Los argumentos utilizados en esos dictámenes muestran claramente que los letrados del reino no apoyaban el cierre de las fronteras terrestres entre Portugal y Castilla, excepto Pedro Barbosa que se mostró de acuerdo con la justicia de la nueva imposición. Las opiniones se planteaban respecto a si era “justo” volver a cerrar las fronteras y los argumentos que se manejaron fueron de dos tipos. El primero se interrogaba si era justo violar el compromiso de Tomar, evento esencial para el reconocimiento del nuevo monarca y de la nueva dinastía, cuya carta sería un tipo de contrato celebrado entre el Rey y los tres estados del reino, que orientaría la gobernanza. El segundo se dedicaba a la injusticia de la misma ley.

Atendamos ahora a las razones jurídicas en las que se basó la discusión legal. La extinción de las aduanas terrestres por parte de la reina regente, doña Catalina, fue una petición de los tres estados al monarca para solventar una sobrecarga fiscal en 1564, que fue justa, pero extraordinaria, pues en ese momento se dio “por muchas deudas de la Real Hacienda por las guerras y la defensa de las tierras del Estado”<sup>80</sup>. Pero como “la gente de este Reino se sintió muy oprimida con este tributo porque el precio de las cosas se incrementó mucho [...] y porque a los comerciantes extranjeros les resultó más provechoso ir a otras partes donde podían negociar mejor con menos gasto [...]”, Felipe II se comprometió a mantener libre el paso entre los reinos. A partir de ese momento, este beneficio pasó a interpretarse como un derecho adquirido por los pueblos en el libre tránsito, y, por lo tanto, el monarca solo con el consentimiento de aquellos podría cambiar el pacto celebrado en Tomar<sup>81</sup>.

El monarca no podía escudarse en que había negociado con las ciudades del *primeiro banco*, ya que, por un lado, esas no eran representativas de todo el reino, “porque el negocio es del interés que corresponde más a las [ciudades] menos principales y cuando menos haya daño que afecte a todo el pueblo”<sup>82</sup> y los ayuntamientos eran compuestos solo por algunas personas de esas ciudades principales del reino

[...] tocando el daño e interés a todos y principalmente a los más pequeños; porque el antiguo tributo solía ser solo sobre los paños finos con que se vestían los nobles y los ricos; el nuevo tributo de las aduanas [el de 1564] se refiere a los paños bajos con que se visten las gentes de los pueblos y lugares pobres<sup>83</sup>.

<sup>79</sup> BNA, Manuscritos, Varios, vol. VII (de la Biblioteca das Necessidades), cod. 51-VI-46, fs. 171-187v.

<sup>80</sup> *Ibidem*, fol. 181.

<sup>81</sup> *Ibidem*, fols. 171, 172v, 180.

<sup>82</sup> *Ibidem*, fol. 177.

<sup>83</sup> *Ibidem*, fol. 176v.

Por otro lado, una de estas grandes ciudades había demostrado abiertamente su descontento hacia la medida: “La ciudad de Oporto mostró bien la repugnancia que tenía al no rendirse ni con las amenazas que dicen haber oído ni con los favores ofrecidos”<sup>84</sup>. Esas amenazas y el miedo que sentían los ayuntamientos hicieron que su acuerdo con el monarca se considerara involuntario y forzado y, por lo tanto, no pudiera ser legalmente válido.

El Pueblo se queja de que esta remisión fue violenta y forzada, y el clamor del pueblo es bien conocido: se hicieron promesas a particulares y se dice que hubo amenazas, y en algunas ciudades se dice que se suspendió a un funcionario por no acudir a la reunión, y en otras partes se hicieron otros desórdenes<sup>85</sup>.

Otro tipo de razones fueron las relacionadas con la racionalidad económica y financiera del impuesto reintroducido y las estrategias de desarrollo económico del país. Uno de los argumentos más reiterados fue la disminución generalizada del comercio. Uno de los dictámenes subrayaba incluso la importancia que tenía el mercado de consumo en Castilla para absorber los productos de Oriente: “[...] las mercancías que vienen de las Indias Orientales no tienen salida porque los hombres no se atreven a llevarlas a Castilla porque tienen miedo de pagar el veinte por ciento de este derecho y es todo el interés que podrían ganar”<sup>86</sup>. Sumando estos problemas a las trabas que el comercio exterior portugués tendría que afrontar por ser parte de la Monarquía Hispánica desde 1580, la pobreza del reino aumentaría, “[...] por la falta de comercio y negocio marítimo, tanto de la India, Brasil, Santo Tomé, Cabo Verde, como de Flandes, Inglaterra, y el Levante, y esta falta de comercio ya ha hecho notable daño a la economía de todos”<sup>87</sup>.

Además, los ingresos fiscales por el arrendamiento de los puertos secos, cerca de una treintena de *contos de réis*, no eran significativos y se obtendrían más fomentando el comercio exterior, donde la realeza obtenía mayores ingresos. Al arrendarse a particulares, los ingresos fiscales tampoco podrían crecer:

[...] los arrendatarios de los puertos secos, para poder pagar, injuriarán y extorsionarán necesariamente al Pueblo; porque son pocos los ingresos que entran y salen con respecto al tributo, cada vez serán menos por lo que pagan, pedirán más de lo que se les debe y harán nacer sangre en la boca, sangre por la merced y más teniendo en la exacción de este derecho menos ministros y menos forma de dar respuesta con justicia a sus deudas<sup>88</sup>.

También era obvio que los precios de los bienes aumentarían, ya que los comerciantes no podrían soportar solos el aumento de los impuestos:

[...] por ser este reino tan necesitado como notable por muchas y varias mercancías que suelen entrar por los puertos secos, se ve claramente que con la introducción de este derecho los comerciantes en gran medida dejarán de traerlas desde fuera y por esto los precios subirán tanto que no solo la economía de los particulares como también la de Su Majestad y el derecho a sus sizas [equivalente portu-

---

<sup>84</sup> *Ibidem*, fol. 183v.

<sup>85</sup> *Ibidem*, fol. 176.

<sup>86</sup> *Ibidem*, fol. 171.

<sup>87</sup> *Ibidem*, fol. 171v.

<sup>88</sup> *Ibidem*, fol. 171v.

gués as alcabalas] y los peajes muestran una pérdida muy notable y mucho más se pierde ante la falta de las mercancías de lo que se gana en dicho derecho, sumando principalmente a eso los robos que también por esto ocurren en los demás derechos reales [...]»<sup>89</sup>.

De todo ello se infiere que la falta de cumplimiento del pacto de Tomar fue anterior al hijo y al nieto de Felipe II. La cuestión de los puertos secos fue el primer incumplimiento de ese contrato y, aunque diferentes consejos del reino hubieran optado por defender posturas distintas, el restablecimiento de los derechos de aduana en la frontera terrestre entre Portugal y Castilla estuvo marcado por una resistencia que fue mucho más allá de un evento local o regional. Las propias élites del reino comunicaron su disconformidad con la medida al monarca, aunque esto no surtió efecto. Sin embargo, por primera vez, esa posición contraria a los Felipes no provino de la defensa del Prior de Crato, sino del desacuerdo con una medida que, para muchos, tendría que resultar del acuerdo de los tres estados del reino, necesario para modificar la carta otorgada en 1582. En definitiva, este evento marcó el comienzo de la resistencia al dominio de los Felipes una década después de la toma del poder por los Austrias. Bajo la apariencia de una pequeña rebelión contra los impuestos, el motín de los puertos secos se convirtió en un evento desencadenante de una incipiente resistencia política al gobierno de los Felipes<sup>90</sup>.

## Bibliografía

- Alloza Aparicio, A.: *El sistema aduanero español de la Corona de Castilla (1550-1700)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2019.
- Barros, A.: *Porto: a construção de um espaço marítimo nos alvares dos tempos modernos*, Oporto, tesis de doctorado presentada en la Universidad de Oporto, 2004.
- Bouza Álvarez, F.: *Portugal no tempo dos Filipes. Política, Cultura e Representações (1580-1668)*, Lisboa, Cosmos, 2000.
- Bouza Álvarez, F.: *Portugal en la Monarquía Hispánica (1580-1640). Felipe II, las Cortes de Tomar y la génesis del Portugal Católico*, Madrid, tesis de doctorado presentada en la Universidad Complutense de Madrid, 1987.
- Braga, I. D.: *Península Ibérica: um espaço, dois reinos. Interrelações na época de Carlos V*, Lisboa, tesis de doctorado presentada en la Universidad Nova de Lisboa, 1996.
- Costa, P.P.; Castro, J.: “A alfândega de Freixo de Espada-à-Cinta em 1517”, *Douro: Estudos & Documentos*, vol. 3-5 (1998), pp. 1995-108.
- Ferro, J. P.: *Para a história da administração pública da Lisboa Seiscentista: o Senado da Câmara (1671-1716)*, Lisboa, Planeta, 1996.
- Lapeyre, H.: *El comercio exterior de Castilla a través de las aduanas de Felipe II*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1981.
- Marques, J. F.: *A parenética portuguesa e a dominação filipina*, Porto, Instituto Nacional de Investigação Científica/Centro de Historia de la Universidad de Oporto, 1986.
- Melón Jiménez, M. A.: *Hacienda, comércio y contrabando en la frontera de Portugal, siglos XV-XVIII*, Cáceres, Cicon, 1999.

<sup>89</sup> *Ibidem*, fols.186v-187.

<sup>90</sup> Conflicto de intereses: ninguno.

- Monteiro, N.: “Os Concelhos e as Comunidades” en Mattoso, J. (dir.): *História de Portugal*, Lisboa, Círculo de Leitores, 1993, vol. IV, pp. 303-328.
- Moreira, M. A. F.: *A Alfândega de Viana e o Comércio da Importação de Panos no século XVI*, Viana do Castelo, Ayuntamiento de Viana do Castelo, 1992.
- Moreira, M. A. F.: *Os mercadores de Viana e a Construção da Atlantidade*, Viana do Castelo, Ayuntamiento de Viana do Castelo, 1995.
- Oliveira, A.: *Movimentos Sociais e Poder em Portugal no século XVII*, Coimbra, Instituto de História Económica e Social da Faculdade de Letras, 2002, pp. 43-99.
- Oliveira, A.: *Poder e oposição política em Portugal no período filipino (1580-1640)*, Lisboa, Difel, 1991.
- Oliveira, A.: “As revoltas do Porto em 1591-92”, *Revista de História Económica e Social*, 4 (2002), pp. 123-146.
- Oliveira, A.: “Filipe II e a ‘Revolta dos Portos Secos’, 1591-1593”, en *Congreso Internacional Las Sociedades Ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*, Lisboa, Pabellón de España Expo 98, 1998, pp. 101-122.
- Oliveira, C. (dir.): *História dos Municípios e do Poder Local. Dos finais da idade média à União Europeia*, S.l., Temas e Debates, 1996.
- Pereira, J. C.: *Portugal na Era de Quinhentos: estudos vários*, Cascais, Patrimonia/Câmara Municipal de Cascais, 2003.
- Polónia, A.: *A Expansão Ultramarina numa perspectiva local. O porto de Vila do Conde no século XVI*, Lisboa, Imprensa Nacional Casa da Moeda, 2007.
- Ribeiro, A. S.: “Cooperative rivalry: Iberian merchants in cross-imperial transactions during the Iberian Union (1580-1640)”, en Polónia, A. y Antunes, C. (eds.): *Mechanisms of Global Empire Building*, Porto, CITCEM/ Edições Afrontamento, 2017, pp. 35-58.
- Ribeiro, A. S.: “Vivência social escrava no interior português quinhentista: Évora, uma primeira abordagem comparativa”, en Pérez García, R. y otros (eds.): *Tratas, esclavitudes y mestizajes. Una historia conectada, siglos XV-XVIII*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2020, pp. 231-252.
- Pardal, R.: *As Elites de Évora ao Tempo da Dominação Filipina. Estratégias de controlo do poder local (1580-1640)*, Lisboa, Edições Colibri/CIDEHUS – Universidad de Évora, 2007.
- Pulido Serrano, J. I.: “Pedro de Baeça, un empresario de origen judío. La administración de las aduanas españolas hacia 1600”, *Hispania Judaica Bulletin*, 9 (2013), pp. 193-232.
- Scott, J. C.: *Domination and the Arts of Resistance. Hidden transcripts*, London/New Haven, Yale University Press, 1990.
- Silva, F. R.: *O Porto e o seu termo (1580-1640). Os homens, as instituições e o poder*, Porto, Arquivo Histórico/Câmara Municipal do Porto, 1988, 2 vols.
- Soares, Pero Roiz: *Memorial*, Coimbra, Universidad de Coimbra, 1953.
- Sousa, A.: “Tempos Medievais”, en Ramos, L. O. (dir.): *História do Porto*, Porto, Porto Editora, 1994, pp. 119-253.
- Valladares, R.: *A conquista de Lisboa. Violência militar e comunidade política em Portugal, 1578-1583*, Alfragide, Texto Editora, 2010.